17838

ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto contra estc Departamento por «Eurogar, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 604/1977, interpuesto por «Eurogar, S. A» contra este Departamento, sobre

afiliación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva,

literalmente, dice:

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Entidad "Eurogar, S. A.", debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis y de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, y, en consecuencia, dejamos sin efecto las multas de cinco mil y veinticinco mil pesetas por ellas impuestas, y la nulidad del acta de liquidación practicada a la recurrente objeto de este recurso, sin perjuicio de que dicha Delegación pueda proceder a extender otra nueva, previás las comprobaciones a que se refiere el penúltimo considerando de esta sentencia, ateniéndose al modo de proceder en el mismo establecido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso. el recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del exceléntisimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 18 de junio de 1990. P. D. J. C. L.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

17839

ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Amosa, S. A.».

Ilmo Sr.: Habiendo recaido resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 4 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 441/1977, interpuesto por «Amosa, S. A.» contra este Departamento, sobre acta de

liquidación,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispo-

sitiva, lite almente, dice:

•Fallamos: Que estimando parcialmente, el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de "Amosa, S. A.", frente a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis y a la de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de uno de marzo de mil novecientos setenta y siete que desestimó la alzada contra aquella interpuesta, en cuanto confirmatorias del acta de liquidación de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y seis levantada por omitir dicha Sociedad el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de su Consejero Delegado don Angel Martin Guinea, y por diferencias de cotización respecto al productor don Manuel Santiago Sánchez, con un importe por todos los conceptos de ciento una mil ciento noventa pesetas, debemos anular y anulamos las mismas en cuanto al segundo extremo, y acordamos, en consecuencia, la oportuna rectificación en el acta mencionada con devolución de la cantidad por esa causa indebidamente depositada o percibida; sin expresa imposición de las costas causadas. Fallamos: Que estimando parcialmente, el recurso conten-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

17840

ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana de la Puerta Salamanca.

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con echa 8 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo, número 1136/1976, interpuesto por doña Ana de la Puerta Sclamanca contra este Departamento, sobre acta de infracción número 5.684/1975.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-«Fallamos: Que desestimendo el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de doña Ana de la Puerta Salamanca, frente a la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, y a la que ésta confirmó de veintitrés de enero próximo anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, por la que se impuso a la recurrente la sanción de muita de cinco mil quinientas pesetas por no llevar en orden el libro de Matrícula, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los aludidos actos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del exceléntisimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad

17841

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta dei Tribunal Supremo, con fecha 20 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 407.876, interpuesto por «Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España», contra este Departamento sobre retribuciones del personal facultativo de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

literalmente, dice:

Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, que actúa en nombre y representación del "Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España", contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de enero de mil novecientos setenta y seis sobre retribuciones del personal facultativo y de otro personal sanitario, debemos declarar y declaramos que la citada Orden ministerial, en cuanto no incluye a los Farmacéuticos junto a los Médicos dedicados a especialidad de Análisis clínicos, a efectos retributivos, es contraria a derecho, debiendo quedar anulada en los preceptos indispensables y concretada en el sentido de estimar que los Farmacéuticos que desempeñan la actividad de Análisis clínicos al servicio de la Seguridad Social, han de percibir expresamente la misma retribución que los Médicos de igual especialidad; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1978, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid 17 de junio de 1990 B. D. al Subsecretario Flori

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

17842

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento po «Construcciones Bubi, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 de octubre de 1978, en